

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RAD: 2019-00217

Revisado el diligenciamiento, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a carga procesal de su resorte, consistente en notificar al extremo demandado y por ello el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar al demandado del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO y proferido dentro del presente asunto.

Se advierte que el actor allego constancia de envío solo referente al citatorio que trata el artículo 291 del C-G.P. sin efectuar diligencias frente a lo previsto en el artículo 292 ibidem, actuaciones que deben guardar continuidad temporal para su correcto diligenciamiento.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notifica por ESTADO No. 26
Hoy 30 NOV 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario